

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2018**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinte, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:**

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Solicitud de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, mediante la cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General **5/2013**,

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

<sup>4</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y subsecuentes, en términos del Considerando Segundo<sup>8</sup>, artículo 9<sup>9</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**, del Punto Quinto<sup>10</sup> del **Acuerdo General número 14/2020 de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**, y del Punto Único<sup>11</sup>, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del**

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>8</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>10</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>11</sup> **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2018

*cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

**Notifíquese, por lista.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH15

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T00:31:41Z / 13/10/2020T19:31:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8c 3e ce 8a c2 43 b4 74 e4 83 21 70 fa ba 31 e7 00 f6 3b 44 9d 01 77 44 1d 47 e5 f1 f4 76 d4 2c e2 2d f2 13 2d 3e 1a 09 8d 68 44 af 92 41 44 db c9 03 27 58 ed d4 9d 88 67 74 53 41 15 3c 41 a5 62 4b db bc b2 f8 34 9e 2b ca 33 4b 42 dd cf df e0 25 7b 98 6a 31 15 42 1e 7f 17 36 51 1a 84 22 64 ef ad 9c e3 fa 75 82 93 04 77 78 c6 74 c2 32 72 7a 02 41 41 70 97 12 89 ea a8 27 d5 d8 ee 1f 2e 6d b9 d7 d6 a4 8a 52 ba 2a 3e 42 3a 12 b6 8a 8a 1c e1 40 2c 7e 90 29 1d 9d d1 1c 2b 47 5b 24 69 99 95 e0 c7 2c 83 06 0d 92 39 3d 0b 75 b8 a8 fa 2f 5e 6b 01 6a 5b 46 48 9c a7 19 6c 98 47 da 7c 37 01 b2 e8 f7 43 d1 0b c4 5c 5c 99 2a 17 8f 56 3f 49 3b d4 ce 15 ef 45 06 59 1e 69 08 a3 ef 97 38 88 1d a7 6d 20 3b 3c 02 b3 4c 4a 74 47 f6 60 ca c9 3c 35 72 0e 87 c1 b1 2f d7 0a 82 6a 9f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T00:31:43Z / 13/10/2020T19:31:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T00:31:41Z / 13/10/2020T19:31:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3378388			
	Datos estampillados	6747E405FC1467DF021D37679B7BD865DAE0D91F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2020T19:23:46Z / 13/10/2020T14:23:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	42 cc 32 e3 9b 33 5b 34 ba 6b d4 56 0d 70 d6 50 72 ab 7d bf 38 71 aa 90 b8 6c 53 55 b3 09 d1 21 e7 ed dc 95 06 2a d9 ba 0c 59 50 e4 b3 db 23 14 28 5e 68 7e f8 50 c8 77 0d 1c d5 65 ed 35 56 ed 5d 1e c9 8b 3c 2b c3 74 bf 8f d1 6c 25 16 17 f4 f9 0f 08 77 21 fb 39 44 4e 5c 75 1d 85 e5 42 e6 e7 a4 c7 99 8a 70 32 ad 9a a8 54 d4 d3 5c 97 eb e3 08 2b 37 16 d7 56 08 0a 6d bf d5 fc 1e fa 3d 1a b7 ab 98 63 8e 33 99 42 73 36 fb f2 9c 83 54 cb 87 a0 9d 16 35 46 fb 90 ce e2 71 84 fd 29 95 7d 93 5a bb d9 60 8a 31 84 79 6a 1e 67 78 ac e2 68 a0 f1 b2 18 1c c0 43 7d 00 0b 7f b4 9c 82 41 ac 34 ff 3d 03 64 9c 83 ee 6c 64 bc ad 57 8f 22 24 51 14 39 06 6e 82 a2 58 1f dd eb a6 e9 d6 12 68 0a 43 6c c1 34 48 48 8d e0 45 56 f7 24 08 d8 7b 49 8f 9d 4e 33 c0 b3 24 01 cf d1 c9 c8 ae 92				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2020T19:23:46Z / 13/10/2020T14:23:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2020T19:23:46Z / 13/10/2020T14:23:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3376996			
	Datos estampillados	C1FA951F987D73B0EEF7B32E8132ED2AF37E53B1			